

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO.003/2024

QUE MODIFICA LA CONFOMIDAD DEL COMITE PERMANENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES POR SUSTITUCION DE MIEMBROS DEL CENTRO ESPECIALIZADO EN ATENCION AMBULATORIA EN SALUD DR. NELSON ASTACIO.

EL CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AMBULATORIA EN SALUD DR. NELSON ASTACIO, entidad pública dependencia del Servicio Nacional de Salud (SNS), conforme mediante Resolución No. 037/2022, de fecha 12 del mes de septiembre del 2022, dictada por la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS) y refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP), con autonomía de autogestión, titular del RNC No. 430294454, con domicilio en el Edificio de Consultas Externas del complejo de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar, conformado entre las calles Federico Bermúdez, Federico Velásquez, Osvaldo Bazil y avenida Albert Thomas, del sector de María Auxiliadora, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Director, el Doctor **ONNES GLEYTON TAPIA RAMÍREZ**, dominicano mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, del Distrito Nacional, quien fue debidamente designado mediante Designación No. 732368, del Servicio Nacional de Salud (SNS), de fecha 20 del mes de junio del 2022, como Director de Centro, máxima autoridad, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que, la Resolución No. 037/2022, de fecha 12, del mes de septiembre del 2022, rendida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional de Salud (SNS), crea la estructura organizativa del Centro Especializado de Atención Ambulatoria en Salud, de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar, bajo supervisión y apoyo del Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM); esto debidamente refrendado y registrado por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

CONSIDERANDO: Que, la Designación No. 732368, del Servicio Nacional de Salud (SNS), de fecha 20 del mes de junio del 2022, designa como Director del Centro Especializado de Atención Ambulatoria en Salud, de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar, al **DR. ONNES GLEYTON TAPIA RAMÍREZ**.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección del Centro Especializado de Atención Ambulatoria en Salud Dr. Nelson Astacio, de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar, está comprometida a apegarse a los criterios y mandatos de transparencia, estandarización, eficacia, y racionalidad en el uso de los recursos durante el ejercicio y cumplimiento de sus actuaciones.

CONSIDERANDO: Que, la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, obras y Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, que luego fue modificada por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre del 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores practicas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la circular núm. DGCP44-PNP-2021-1, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contrataciones públicas, de fecha 29 de enero de 2021, la cual considera oportuno y válido el uso de la firma digital en los documentos generados en ocasión de la ejecución de los procedimientos de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que, el reglamento de aplicación de la ley No. 340-06 y sus modificaciones, dictado mediante Decreto 416-23, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, obras, consultoría y concesiones que realicen los entes y órganos del sector público.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8 del Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto 416-23, establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones:

ARTÍCULO 8.- Comité de Compras y Contrataciones. A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes: 1. Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas. 2. Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda. 3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda. 4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas. 5. Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección. 6. Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de selección. 7. Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos. 8. Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción. 9. Aplicar a los oferentes las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y el pliego de condiciones específicas, en el caso de los procedimientos de selección bajo su responsabilidad. 10. Cualquier otra función expresamente atribuida en el presente reglamento. Párrafo. La designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones

0572

Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 9 del nuevo Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto 416-23, establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones:

ARTÍCULO 9.- Conformación del Comité de Compras y Contrataciones. El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2. El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Párrafo I. En aquellas instituciones contratantes que no cuenten con una estructura orgánica que permita la integración prevista en el presente artículo, se deberá identificar otro servidor de la propia institución que pueda ejercerlas e integrar de manera permanente el Comité de Compras y Contrataciones, por lo que no podrá ser contratado personal externo para realizar estas funciones. Párrafo II. En situaciones de fuerza mayor, licencias, vacaciones o de declararse conflicto de interés en el marco de un procedimiento de contratación, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones podrán delegar de manera temporal su participación, previa notificación a los demás miembros del comité, asegurando que quien los sustituya cuenta con las capacidades técnicas y profesionales para desempeñar las funciones del área que representa. Párrafo III. El Comité de Compras y Contrataciones de los Ayuntamientos y Juntas Distritales que conforman los gobiernos locales, estará conformado y será designado de acuerdo con el procedimiento que establezca su normativa vigente, considerando las funciones que son necesarias para llevar a cabo los procedimientos de selección, la vinculación de los servidores y funcionarios a la administración y todo el ciclo de la contratación pública, establecido en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución núm. PNP-06-2022, de fecha 28 del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece en el artículo 7, las funciones de los Miembros del Comité de Compras:

1. Presidente del Comité:

1. Acordar la convocatoria a las sesiones;
2. Conducir las reuniones y los actos celebrados por el Comité;
3. Ordenar las deliberaciones;
4. Dar seguimiento a los acuerdos convenidos,
5. Velar por la legalidad de todo el procedimiento; e
6. Informar a la máxima autoridad sobre la delegación de funciones realizadas por los miembros del Comité, si aplica.

2. Responsable del área de planificación y Desarrollo:

1. Dirigir el proceso de elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.
2. Verificar que los requerimientos de contratación presentados a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones se encuentran establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.

3. Responsable del área Administrativa Financiera:

1. Garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones cuenten con los certificados de apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, en cumplimiento del Decreto núm. 15-17.
2. Verificar que, los requisitos económicos y financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de participación y razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto de la contratación.
3. Custodiar todas las garantías presentadas para los oferentes participantes en los procedimientos de contratación pública y de los proveedores contratados para la institución.

4. Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI):

1. Asegurar la transparencia y la publicidad de los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento de contratación.
2. Garantizar que, los documentos correspondientes a cada etapa de procedimiento se encuentren disponibles en el Sistema electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional y en el portal web institucional.
3. Velar por el cumplimiento del Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, en todas las etapas.

5. Responsable del área jurídica.

1. Verificar que, el procedimiento de contratación pública cumpla con la normativa vigente.
2. Asesorar legalmente en todos los aspectos jurídicos que requiera el Comité.
3. Revisar los aspectos legales contenidos en los pliegos de condiciones específicas utilizados en el procedimiento de contratación, procurando incluir disposiciones que promuevan la libre competencia en armonía con los principios establecidos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
4. Garantizar la presencia del notario público en todos los actos de recepción y apertura de ofertas.
5. Custodiar las Ofertas Económicas "Sobres B" de las oferentes participantes.
6. Garantizar que todos los actos administrativos emitidos por el Comité cumplan con los requisitos de fondo y forma necesarios, observando que estén debidamente

numerados, fechados y firmados por cada uno de los miembros; y, que se encuentren suficientemente motivados con los aspectos que justifican la actuación adoptada, incluyendo mínimamente una exposición detallada de los fines propios del acto.

7. Elaborar los contratos resultantes de los procedimientos de contratación

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteos de obras y comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Compras es el área que a operatividad a las decisiones del comité, lo cual hace pertinaz que el coordinador de dicha área ejerza la función de secretario del mencionado comité.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y Concesiones, Modificada por la Ley No. 499-06, del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que establece el reglamento de la Ley sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 543-12 del 15 de septiembre 2012.

VISTO: La Resolución No. 037/2022, de fecha 12 del mes de septiembre del 2022, rendida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional de Salud (SNS), la que crea la estructura organizativa del Centro Especializado de Atención Ambulatoria en salud, de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar, la que corresponde al Servicio Nacional de Salud Metropolitano; esto debidamente refrendado y registrado por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

VISTA: Que, la Designación No. 732368, del Servicio Nacional de Salud (SNS), de fecha 20 del mes de junio del 2022, pero efectiva al 01 de julio del 2022, misma que designa como Director del Centro Especializado de Atención Ambulatoria en Salud, de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar, al **DR. ONNES GLEYTON TAPIA RAMÍREZ**.

VISTO: La Resolución Núm. 20/2010 de fecha 16 de noviembre del 2010 que aprueba el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Pública y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06 y sus reglamentos.

Por todo lo anterior, esta Dirección del **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AMBULATORIA EN SALUD DR. NELSON ASTACIO**, de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar, dicta la presente Resolución Administrativa.

0578

RESUELVE

PRIMERO: Dispone la inclusión de la señora **VANESSA ROSARIO CANELO**, dentro del Comité Permanente de Compras y Contrataciones del **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN AMBULATORIA EN SALUD DR. NELSON ASTACIO**, en sustitución como miembro de la **LICDA. JANNA F. LEBRON T.**, con voz y voto en las tomas de decisiones, en función de su cargo como asesor legal del comité de este centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 416-23, que establece el Reglamento de aplicación de la ley No. 340-06.

SEGUNDO: Dispone la inclusión de la señora **JUDITH E. CARELA M.**, dentro del Comité Permanente de Compras y Contrataciones del **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN AMBULATORIA EN SALUD DR. NELSON ASTACIO**, en sustitución como miembro del señor **KELVIN E. SANTANA M.**, con voz y voto en las tomas de decisiones, en función de su cargo como asesor legal del comité de este centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 416-23, que establece el Reglamento de aplicación de la ley No. 340-06.

TERCERO: El Comité Permanente de Compras y Contrataciones del **Centro Especializado de Atención Ambulatoria en Salud Dr. Nelson Astacio**, de conformidad en el artículo 9 del Reglamento de aplicación, el cual estará compuesto de la siguiente manera:

- El Director del Centro Especializado de Atención Ambulatoria en Salud Dr. Nelson Astacio, Presidente, quien lo preside, o quien él delegue,
- El Encargado Administrativo y Financiero, Miembro,
- El Encargado Jurídico, Miembro,
- El Encargado de Planificación y Desarrollo, Miembro,
- El Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro.

Párrafo I: El Encargado de la División de Compras y Contrataciones, quedara designado como Secretario del referido Comité, con voz, por sin voto, teniendo a su cargo la preparación de la agenda del Comité, la realización de las actas minutas y coordinación de las sesiones del Comité.

Párrafo II: A estos fines, queda que las sesiones ordinarias de este Comité de Compras y Contrataciones del **Centro Especializado de Atención Ambulatoria en Salud Dr. Nelson Astacio**, serán todos los primeros y últimos martes de cada mes, a las nueve horas de la mañana (09:00), en el salón de reuniones del Séptimo nivel del edificio de Consultas Externas de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar, pudiendo ser fijadas cualquier sesión de manera extraordinaria de conformidad con las necesidades institucionales, la cual será informada con el mayor tiempo de anticipación posible.

Párrafo III: Queda establecido que en las referidas reuniones no le serán permitido a los Miembros, más de una (1) ausencia al mes, ni más de siete (7) ausencias al año.

CUARTO: Se ordena:

1. Al Comité Permanente de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de la Existencia de Fondos, así como el cumplimiento estricto de la Ley de Compras Públicas y su reglamento de aplicación; manuales de procedimientos, documentos estándares y políticas públicas definidas por el órgano rector de Compras y Contrataciones Públicas.
2. A la Dirección Administrativa y Financiera, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por email u otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por parte de la Departamento de Planificación que está en el Plan Operativo Anual (POA) y del Técnico en Compras que está contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.
3. Al Encargado de Compras, informará al Presidente del Comité, a más tardar el día cinco (5) de cada mes, sobre los distintos procesos de compras ejecutados el mes anterior, en un informe firmado y sellado.
4. Al Director Jurídico, en su condición de asesor legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura de Ofertas técnicas (Sobre A) y Ofertas económicas (Sobre B); y Acta de Adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.
5. A los miembros del Comité, a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley núm. 340-06 y con sus funciones establecidas en la Resolución núm. PNP-06- 2022, sin perjuicio de otras que pudieran derivarse de la naturaleza de sus facultades.

QUINTO: Participación de los Miembros y Ejercicio de los Voto. Queda establecido de manera obligatoria la participación y presencia de los miembros con votos del Comité de Compras y contrataciones del **Centro Especializado de Atención Ambulatoria en Salud Dr. Nelson Astacio**, de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar, quienes deberán expresar sus opiniones y ejercer su voto de manera motivada, en observancia a lo dispuesto por el párrafo del Artículo 5 de la Resolución núm. PNP-06-2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Las actas del Comité recogerán todo lo sucedido en el proceso administrativo y en la sesión de deliberación para la toma de decisiones.

0578

Párrafo: Las referidas actas deberán ser debidamente firmadas por cada miembro y remitirse un ejemplar original a la Dirección del Centro.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMO: Ordena la notificación de la presente Resolución a los funcionarios designados para integrar el Comité Permanente de Compras y Contrataciones del **Centro Especializado de Atención Ambulatoria en Salud Dr. Nelson Astacio**, para su conocimiento.

OCTAVO: Ordena la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de esta **Centro Especializado de Atención Ambulatoria en Salud Dr. Nelson Astacio**.

NOVENO: DECLARAR como al efecto **DECLARAR QUE LA PRESENTE**, Resolución deja sin efecto la Resolución Núm. No. 001-2023 de fecha siete (7) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General del **Centro Especializado de Atención Ambulatoria en Salud Dr. Nelson Astacio**.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



DR. ONNES GLEYTON TAPIA RAMÍREZ
DIRECTOR
**Centro Especializado de Atención
Ambulatoria en Salud Dr. Nelson Astacio**

